



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Visto el Informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15/02/2019 en relación con la adjudicación del contrato menor de servicios, en los siguientes términos:

“OFERTAS PRESENTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR” CORRESPONDIENTE A LA OBRA P.P.O.S 2016 “SANEAMIENTO CUESTA DE LA VENTA EN BENAMAHOMA”, EN EL T.M. DE GRAZALEMA, CÁDIZ REDACTADO POR EL SAM DE VILLAMARTIN BAJO LA MODALIDAD DE BAJO LA MODALIDAD DE “CONTRATO DE SERVICIO”.

En fecha de 6 de febrero de 2019, el órgano de contratación invitó a tres empresas del sector a la presentación de oferta económica para el servicio de alquiler de maquinaria con conductor para la obra denominada “SANEAMIENTO CUESTA DE LA VENTA EN BENAMAHOMA”, EN EL T.M. DE GRAZALEMA, CÁDIZ con el objeto de conseguir la mejor oferta económica teniendo en cuenta importe de ejecución, plazo de ejecución (máximo cuatro meses), plazo de garantía (mínimo dos años) y mejoras relacionadas directamente con el suministro relacionadas en el escrito.

Las proposiciones, que ha facilitado las distintas empresas al órgano de contratación en sobre cerrado adjunto al escrito de presentación de ofertas se entregan a esta oficina técnica el día 14 de febrero de 2019, para que se proceda a su apertura y poder emitir informe de propuesta de adjudicación.

Una vez abierta las distintas ofertas se relacionan por el nombre de los presentadores y fechas de presentación de escritos, durante el plazo establecido para tomar parte en la contratación bajo la modalidad de “Contrato de Servicio” siendo las que a continuación se expresan:

Nº	NOMBRE	FECHA SOLICITUD	REGISTRO GENERAL SALIDA
1	JUANA FERNÁNDEZ MARTÍN	13.02.2019	2019000337E
2	JAVIER GONZALEZ RUIZ	NO PRESENTA	
3	FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	NO PRESENTA	

Se da el caso que de las empresas invitadas solo se ha presentado una y esta respeta los precios estipulado del proyecto. Por todo ello se especifica solo la oferta presentada siendo el criterio de valoración el importe de ejecución, plazo de ejecución, plazo de garantía y mejoras relacionadas directamente con el suministro, no presentando en ningún caso mejoras ni en precio ni en el resto de condicionantes, obviando el resto de condiciones:

Nº	NOMBRE	FECHA SOLICITUD	REGISTRO GENERAL ENTRADA
1	EMILIO GARCÍA QUIRÓS	07.02.2019	2019000259E
2	MANUEL RIVAS DÍAZ	07.02.2019	2019000264E
3	SERRATO ANET S.L.	08.02.2019	2019000277E

Se especifica el orden de prelación siendo el criterio de valoración el importe de ejecución, no se ha presentado por ningún proveedor ni plazo de ejecución, ni plazo de garantía ni tampoco mejoras relacionadas directamente con el suministro, obviando el resto de condiciones:

JUANA FERNÁNDEZ MARTÍN:

UD	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL

Código Seguro De Verificación:	689chHFFwOV49XU68tQmfg==	Fecha	07/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/689chHFFwOV49XU68tQmfg==	Página	1/4





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

h	Compresor dos martillos	2,900	6,350	18,42
h	Pala cargadora	4,961	23,870	118,42
h	Retroexcavadora	10,143	34,980	354,80
h	Camión basculante	25,600	51,916	1.329,05
h	Pisón mecánico manual	54,890	3,010	165,22
M3	Canon gestión de residuos pétreos	0,450	4,750	2,14
MU	Canon gestión de residuos mixtos	7,660	12,500	95,75
M2	Canon vertido tierras inertes	188,740	1,500	283,11
			TOTAL:	2.366,90
	PRECIO	IMP. IVA (21%)	TOTAL PRESUPUESTO	
	2.366,90	497,05	2.863,95 €	

Una vez analizada la oferta, se concluye:

PRIMERO.- Que de las tres solicitudes dos no presentan y de la única propuesta económica presentada se propone la de la empresa Juana Fernández Martín ya que presenta la única y mejor oferta económica valorada respetando los precios estipulados en la relación de maquinaria y cánones de vertido inherentes al transporte no presentando mejora alguna.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto se concluye que la propuesta de adjudicación recae a la única oferta siendo la empresa JUANA FERNÁNDEZ MARTÍN correspondiendo al servicio de alquiler de maquinaria y a la mejor oferta económica que se relaciona:

En el cuadro adjunto se ha descompuesto según se relaciona por tipo de maquinaria y precio unitario por Hora y/o m3 a contratar de las necesidades de la obra:

UDS	CONCEPTO	MEDICIÓN	OFERTA UNITARIO	IVA UNITARIO	TOTAL PEM	TOTAL IVA	TOTAL OFERTA
h	Compresor dos martillos	2,900	6,35 €	1,33 €	18,42 €	3,87 €	22,28 €
h	Pala cargadora	4,961	23,87 €	5,01 €	118,42 €	24,87 €	143,29 €
h	Retroexcavadora	10,143	34,98 €	7,35 €	354,80 €	74,51 €	429,31 €
h	Camión basculante	25,600	51,92 €	10,90 €	1.329,05 €	279,10 €	1.608,15 €
h	Pisón mecánico manual	54,890	3,01 €	0,63 €	165,22 €	34,70 €	199,91 €
M3	Canon gestión de residuos pétreos	0,450	4,75 €	1,00 €	2,14 €	0,45 €	2,59 €
MU	Canon gestión de residuos mixtos	7,660	12,50 €	2,63 €	95,75 €	20,11 €	115,86 €
M2	Canon vertido tierras inertes	188,740	1,50 €	0,32 €	283,11 €	59,45 €	342,56 €
		TOTAL:			2.366,90 €		2.863,95 €

En este expediente queda justificado el art 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que se justifica "En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla"

En Grazales. El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández".

Considerando igualmente la modalidad de Contrato Menor que viene regulada en los artículos 29 y 118 de

Código Seguro De Verificación:	689chHFFwOV49XU68tQmfg==	Fecha	07/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/689chHFFwOV49XU68tQmfg==	Página	2/4





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118 Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4”.

Considerando que se encuentra debidamente justificada la necesidad de la contratación de dichas actuaciones tramitadas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y que la competencia para contratar, de conformidad con lo establecido en los puntos 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando igualmente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del art. 118 LCSP.

Considerando la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2018/160.60918 “PPOS 2016 - SANEAMIENTO CUESTA DE LA VENTA” del presupuesto municipal 2.018 y la incorporación de remanentes de crédito afectados al estar subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación del contrato menor de servicios denominado “Servicio de alquiler de maquinaria con conductor” correspondiente a la ejecución por Administración del Proyecto de obra

Código Seguro De Verificación:	689chHFFwOV49XU68tQmfg==	Fecha	07/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/689chHFFwOV49XU68tQmfg==	Página	3/4





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

denominado "Saneamiento Cuesta de la Venta en Benamahoma (PPOS 2016)", a la empresa Juana Fernández Martín, con NIF nº: 25573329L y domicilio social en C/ José María Jiménez nº: 16 de Grazales, por el siguiente precio total por cada hora de servicio prestado en virtud del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal transcrito anteriormente:

UDS	CONCEPTO	MEDICIÓN	OFERTA UNITARIO	IVA UNITARIO	TOTAL PEM	TOTAL IVA	TOTAL OFERTA
h	Compresor dos martillos	2,900	6,35 €	1,33 €	18,42 €	3,87 €	22,28 €
h	Pala cargadora	4,961	23,87 €	5,01 €	118,42 €	24,87 €	143,29 €
h	Retroexcavadora	10,143	34,98 €	7,35 €	354,80 €	74,51 €	429,31 €
h	Camión basculante	25,600	51,92 €	10,90 €	1.329,05 €	279,10 €	1.608,15 €
h	Pisón mecánico manual	54,890	3,01 €	0,63 €	165,22 €	34,70 €	199,91 €
M3	Canon gestión de residuos pétreos	0,450	4,75 €	1,00 €	2,14 €	0,45 €	2,59 €
MU	Canon gestión de residuos mixtos	7,660	12,50 €	2,63 €	95,75 €	20,11 €	115,86 €
M2	Canon vertido tierras inertes	188,740	1,50 €	0,32 €	283,11 €	59,45 €	342,56 €

El servicio de alquiler de maquinaria se realizará a medida que se vaya solicitando por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con un plazo de ejecución de seis semanas a contar desde el inicio de las obras y se facturará por la empresa conforme al servicio y horas certificadas por la Dirección facultativa, respetándose el importe máximo previsto en el Proyecto Técnico.

- **SEGUNDO.-** Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP y debiéndose por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal supervisar la ejecución y adoptar todas las decisiones e instrucciones necesarias y preceptivas para asegurar la correcta realización de las actuaciones.
- **TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/160.60918 "PPOS 2016-SANEAMIENTO CUESTA DE LA VENTA" del presupuesto municipal 2.018 y la incorporación de remanentes de crédito afectados al estar subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- **CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00057/2019

Código Seguro De Verificación:	689chHFFwOV49XU68tQmfg==	Fecha	07/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/689chHFFwOV49XU68tQmfg==	Página	4/4

